

en el anterior Decreto doy fee =

Gomez  
#  
Gomez

Otro con lo mismo se ha formado  
lo visto de las dotacion. de Prop. q. se  
menciono en el ant. Decreto; y con officio  
del mismo dia se ha dirigido al Sr. Contador  
don Juan. Encargado de lo Mund. de Mar-  
tia. en dho. autos; doy fee =

Gomez  
#  
Gomez

Decreto de Remedio el Ayuntamiento N. de esta Villa de Leche-  
gin en el dia de hoy veinte y ocho de Julio de mil  
ochocientos veinte y ocho Acuerdo lo siguiente:  
Que atendiendo alas varias quexas producidas  
por los Abastecedores de Carneles de no tener  
seguridad alguna en los intereses q. estas pro-  
ducen por ser los oficiales cortantes insolven-  
tes y sin arraigo alguno, solicitando q. en esta  
razon se les obligue a prestar fianza suficiente  
ala seguridad de los fondos para evitar todo  
perjuicio: Que se haga saber a Fran. Ant. La-  
cuesta q. es el oficial q. hace Cabeza en dha  
N. Carnecerial p.este la insinuada fianza  
dentro del preciso termino de ocho dias previniendo  
q. de no verificarse lo pasado q. sean acordadas  
el Ayuntamiento lo q. estime por conveniente

